



UMSNH/DVSS/58/SESEA

CONVENIO MARCO DE VINCULACIÓN INTEGRAL QUE CELEBRAN, LA UNIVERSIDAD MICHOCANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO, REPRESENTADA POR LA Rectora, Dra. YARABÍ ÁVILA GONZÁLEZ, EN LO SUCESIVO “LA UNIVERSIDAD”, Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SESEA”, REPRESENTADA POR LA Dra. MIRYAM GEORGINA ALCALÁ CASILLAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA, Y A QUIENES, ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA UNIVERSIDAD”:

I.I. Que fue creada mediante el Decreto Legislativo No 9, del 5 de octubre de 1917, sancionado el día 15 del mismo mes y año por el entonces Gobernador del Estado, Ing. Pascual Ortiz Rubio; es una Institución de servicio descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dedicada a la educación media superior y superior, a la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión universitaria, y de conformidad con los artículos 2º, fracción VII y 20 de su Ley Orgánica vigente, contenida en el Decreto Legislativo No. 299, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 3 de febrero de 1986, y sus reformas publicadas en el mismo periódico oficial con fecha 23 de junio y 18 de septiembre de 1986, tiene atribuciones para celebrar convenios con otras instituciones públicas o privadas por conducto de su representante legal que lo es el Rector.

I.II. La **Dra. Yarabí Ávila González**, en su carácter de Representante Legal, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 07 de enero de 2023, expedido por la Comisión de Rectoría de la Universidad Michoacana, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción VII y 22 fracción XV de la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

I.III. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **UMS-300101-KE8**.

I.IV. Que su domicilio legal se encuentra ubicado en Santiago Tapia # 403, Colonia Centro, Código Postal 58000, de esta ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, mismo que señala para todos los fines y efectos del presente Convenio.

II. DE “LA SESEA”:

ii.i. Que es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica y de gestión, en términos del artículo 24 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo; y, 2 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del mismo sistema.



II.II. Que en la cuarta sesión extraordinaria celebrada por el órgano de gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, el 20 veinte de diciembre de 2022 dos mil veintidós, se designó a las Dra. Miryam Georgina Alcalá Casillas, como Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, por el período comprendido del 7 siete de febrero de 2023 dos mil veintitrés al 6 seis de febrero de 2028 dos mil veintiocho, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 31 y 35, primer párrafo de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo.

II.III. Que al tenor del artículo 37 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, y 18 fracción I del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, la Dra. Miryam Georgina Alcalá Casillas, tiene entre otras atribuciones, ejercer la dirección de ésta y cuenta con capacidad y facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio.

II.IV. Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en la calle Batalla de Casa Mata, número 1286 mil doscientos ochenta y seis, código postal 58260, colonia Chapultepec Sur, en Morelia, Michoacán.

III. POR "LAS PARTES":

III.I. De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Este convenio tiene como finalidad establecer las bases y esquemas de vinculación, colaboración y apoyo entre "LAS PARTES", con el fin de llevar a cabo acciones que fortalezcan el funcionamiento, desarrollo administrativo y académico que promueva la capacitación, formación y actualización de su comunidad y de la ciudadanía michoacana en materia de combate a la corrupción, así como aientar el desarrollo profesional del personal laboral, desde una perspectiva de interculturalidad, inclusión y con perspectiva de género.

SEGUNDA. ALCANCES.

Para el cumplimiento del objeto de la cláusula que antecede, "LAS PARTES" acuerdan llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Ejecutar acciones en las áreas de interés común.
- b) Realizar proyectos de docencia e investigación y participar en cursos, talleres y seminarios, entre otros.
- c) Intercambiar información y publicaciones relacionadas con el objeto de este Convenio.
- d) Registrar el programa de Servicio Social y Prácticas Profesionales de acuerdo con la normativa vigente de "LAS PARTES".



UMSNH/DVSS/58/SESEA

- e) Una vez registrado el programa de Servicio Social, **"LA SESEA"** gestionará en la medida de sus posibilidades y de acuerdo con su capacidad presupuestal, el otorgamiento de apoyos para el pago de pasajes y/o traslados, cuando así se requiera a los alumnos y/o pasantes inscritos en algún programa de **"LA SESEA"**.
- f) Implementar mecanismos y canales de comunicación para establecer Bolsa de trabajo que permita un intercambio de información para conocer las vacantes existentes en **"LA SESEA"**, mismas que se difundirán a través de canales universitarios institucionales, para lo cual **"LA SESEA"** designará a un responsable de comunicación y notificará a **"LA UNIVERSIDAD"** cuando ésta sea cubierta para su debida actualización.
- g) Diseñar lo conducente, para brindar la divulgación oportuna y razonable de las acciones realizadas, a través de los medios auditivos y electrónicos con los que cuenta **"LA UNIVERSIDAD"** a través de la **Secretaría de Difusión Cultural y Extensión Universitaria de "LA UNIVERSIDAD"**, respetando en todo momento la normativa legal aplicable que la rige.
- h) Construir y mantener una alianza fundamental entre **"LAS PARTES"** en el fomento de valores anticorrupción en las poblaciones estudiantiles.
- i) Promover la participación social informada en las comunidades estudiantiles o sectores de su competencia.

TERCERA. COMPROMISOS.

I. **"LA UNIVERSIDAD"**, a través de la contraloría se compromete:

- a) Colaborar en la sensibilización de los docentes, personal administrativo, alumnos y padres de familia sobre el fenómeno de la corrupción y sus consecuencias sociales, económicas y legales.
- b) Promover los principios de ética, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, equidad transparencia, economía, integridad y competencia.
- c) Facilitar el acceso y uso de instalaciones de **"LA UNIVERSIDAD"**, así como de los espacios físicos en medida de sus posibilidades, previa solicitud por escrito realice **"LA SESEA"** a la Secretaría Particular, con atención al director de la dependencia correspondiente, priorizando siempre el interés institucional.

II. **"LA SESEA"**, se compromete a:

- a) Participar en las actividades objeto del presente convenio para su debido cumplimiento, conforme a sus especificaciones y características señaladas en el plan de trabajo;
- b) Proporcionar a **"LA UNIVERSIDAD"** la información y documentación necesaria para la realización de las actividades objeto del presente convenio.
- c) Participar activamente en las actividades que se implementen en **"LA UNIVERSIDAD"** relacionadas con la capacitación, prevención, control y combate a la corrupción.
- d) Asignar personal que cubra el perfil académico requerido en los diversos programas, objeto de este instrumento.



CUARTA. PROGRAMA DE TRABAJO.

“**LAS PARTES**” elaborarán un programa de trabajo que contemple las acciones señaladas en la cláusula segunda y que definan con precisión cada una de las actividades, el presupuesto, el financiamiento y el calendario de estas, suscrito mediante convenios específicos, dichos documentos una vez suscritos por los representantes de “**LAS PARTES**”, debidamente autorizados, pasarán a formar parte del presente convenio.

QUINTA. FINANCIAMIENTO.

Las condiciones financieras para el desarrollo de los trabajos objeto del presente convenio, habrán de pactarse de común acuerdo en cada caso concreto y de conformidad a sus posibilidades presupuestarias. Todo acuerdo específico deberá precisar los derechos y obligaciones de cada una de “**LAS PARTES**” en términos de presupuesto, financiamiento y condiciones materiales en general.

SEXTA. DERECHOS DE AUTOR.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de este.

“**LAS PARTES**” convienen que las publicaciones de diversas categorías, así como las coproducciones y difusión objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que “**LAS PARTES**” podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” se obligan a no revelar ni divulgar durante la vigencia del presente Convenio, y aún después de la terminación del mismo, por un periodo de 10 (diez) años, ninguna “**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**” (como se define más adelante) o secreto comercial de “**LAS PARTES**” a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, con o sin fines de lucro o a permitir que dicha persona física o moral, nacional o extranjera examine y/o haga copias de los informes o documentos preparados en virtud del presente Convenio y/o cualquier otra “**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**” o secreto comercial sin previo consentimiento de “**LAS PARTES**” se obligan a que, al término del presente Convenio, devolverá todos los documentos, papeles y demás bienes en su poder o bajo su control que contengan o estén relacionados con información confidencial o secreto comercial. Asimismo, “**LAS PARTES**” reconocen que sólo tendrán acceso a la “**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**” de acuerdo con las instrucciones de la otra y con el objeto de llevar a cabo las actividades objeto del presente Convenio. Se considerará “**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**”: (i) todos los nombres, información, papeles, cifras, secretos industriales; (ii) secretos comerciales y administrativos que incluyen sistemas de organización, administrativos, contables, de prestación de servicios y atención a clientes que cualquiera de “**LAS PARTES**” ha desarrollado, conocimientos que en su conjunto generan en su favor evidentes ventajas económicas y competitivas, en relación con terceros dedicados a las mismas o similares actividades antes descritas, (iii) procesos privados o secretos que existen o pudieran existir de tiempo en tiempo; (iv) cualquier



UMSNH/DVSS/58/SESEA

información referente a productos, y proveedores de los mismos, desarrollos, técnicas de creación y equipos, ventas, métodos, normas, políticas; (y) planes o proyectos de nuevos productos y/o marcas, slogans, campañas publicitarias o de mercadotecnia, ventas y/o planes de distribución y negocios; (vi) invenciones, descubrimientos, patentes o solicitudes de patentes, invenciones de procesos novedosos y sus respectivas mejoras, signos distintivos, fórmulas y tratamientos, dibujos industriales, modelos de utilidad, dibujos y diseños de ingeniería, arquitectura y ambientación, síntesis, borradores, prestaciones de servicios, sistemas y programas de computación, reportes de avances o progreso; (vii) materiales, costos, especificaciones, métodos, procesos, investigaciones y análisis, actividades y procedimientos de ventas y/o adquisiciones, técnicas de promoción y fijación de precios, información financiera y crediticia de cualquiera de **"LAS PARTES"** o de cualquier otra empresa afiliada o subsidiaria de las mismas o que tenga relaciones de negocios con ellas, así como cualquier actividad científica, técnica, administrativa, contable, comercial, industrial o empresarial que sea o haya sido diseñada, mejorada, estudiada, implementada por cualquier motivo dentro de la negociación de **"LAS PARTES"** y (viii) toda aquella información relativa al manejo, operación o planeación de **"LAS PARTES"** y que sea de uso exclusivo de éstas y no conocida por sus empresas competidoras, y (ix) cualquier otro conjunto de información desarrollados por cualquiera de **"LAS PARTES"** y divulgados a la otra, o a los que dicha parte receptora haya tenido acceso directo o indirecto con motivo de la prestación de los servicios. Toda la **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** antes mencionada se encuentra debidamente protegida, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de la Propiedad Industrial y en la Ley Federal del Derecho de Autor, respectivamente, así como el Código Penal Federal. **"LAS PARTES"** se comprometen a guardar confidencialidad con respecto a cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genera con motivo de la ejecución del presente convenio. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá individualmente llegar a acuerdos con terceros sobre la materia objeto de este instrumento jurídico.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda pactado en el presente instrumento que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas. Una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión se reanudarán las actividades hasta su conclusión.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una, para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser consideradas patronos solidarios o sustitutos.

DÉCIMA. SEGUIMIENTO.

"LAS PARTES" realizarán un seguimiento semestral sobre el cumplimiento del presente convenio. Por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** la representante operativa será la Dra. Ana Delia Quintero Cervantes, Contralora de la Universidad, y por **"LA SESEA"** estará comisionada la Mtra. Elizabeth del Carmen Juárez Cordero, Directora de Riesgos, Políticas Públicas, Evaluación y Seguimiento.



Aunado a lo anterior, el responsable operativo de cada una de **"LAS PARTES"** deberá informar o acreditar, las actividades en cada año del tiempo de vigencia del presente convenio, ya sea por vía electrónica o en físico al área correspondiente; en el caso de **"LA UNIVERSIDAD"** a la Dirección de Vinculación y Servicio Social para conocer el cumplimiento de los acuerdos generales y específicos para los efectos correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA. SIN FINES DE LUCRO.

Debido a que la relación de entre **"LAS PARTES"** es únicamente de apoyo y colaboración, manifiestan que el presente instrumento no representa acto o acción que se considere o sea susceptible de lucro, sólo formaliza la participación de **"LAS PARTES"** en la realización del objeto precisado en la cláusula primera del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. COEDICIÓN.

Todas las obras que se realicen entre **"LAS PARTES"** deberán de pactarse previamente e integrarse al presente por medio de *Addendum*, en el cual se especificara la titularidad de los derechos patrimoniales de la obra, las características editoriales, las obligaciones de cada una de **"LAS PARTES"**, el porcentaje de producción y gastos aportado por cada una de **"LAS PARTES"**, número de ejemplares, así como demás especificaciones, todo previa autorización y de acuerdo así como el presupuesto autorizado, de acuerdo a las posibilidades presupuestarias de cada una de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.

Este instrumento tendrá una vigencia de 4 cuatro años contados a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por períodos iguales de tiempo, mediante notificación escrita, a menos que una de **"LAS PARTES"** comunique a la otra por escrito y con 6 seis meses de antelación, su intención de darlo por terminado.

Para el caso de terminación, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas. Así mismo, y en caso de celebrarse un convenio específico de servicio social se dará por terminado el presente instrumento en caso de que se acrediten acciones tipificadas como acoso y/o hostigamiento hacia las y los pasantes y/o practicantes de **"LA UNIVERSIDAD"** por parte del personal de **"LA SESEA"**.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.

El presente documento podrá ser modificado o adicionado, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por **"LAS PARTES"**; asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como partes integrantes del mismo.

DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento será resuelta por ambas partes.



UMSNH/DVSS/58/SESEA

Y en caso de que subsista la controversia, **“LAS PARTES”** se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales con sede en la ciudad de Morelia, Michoacán, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman por duplicado en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 12 días del mes de agosto de 2024.

POR “LA UNIVERSIDAD”

POR “LA SESEA”



DRA. YARABÍ ÁVILA GONZÁLEZ
RECTORA



DRA. MIRYAM GEORGINA ALCALÁ
CASILLAS
SECRETARIA TÉCNICA



DR. RAÚL CARRERA CASTILLO
ABOGADO GENERAL DE LA UMSNH

M. en D. MARIANA IZQUIERDO GUZMÁN
DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y
ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SESEA

DR. CARLOS ALBERTO LEÓN PATIÑO
DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y SERVICIO
SOCIAL DE LA UMSNH

**MTRA. ELIZABETH DEL CARMEN JUÁREZ
CORDERO**
DIRECTORA DE RIESGOS, POLÍTICAS
PÚBLICAS, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE
LA SESEA

DRA. ANA DELIA QUINTERO CERVANTES
CONTRALORA DE LA UMSNH

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MARCO DE VINCULACIÓN INTEGRAL QUE CELEBRAN, LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO Y LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, EL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2024.